



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115129-DEU41-SXEPB-XUEIN B5C2F34D59B979A8775A0A443604559128D74BA1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A  
ENTIDADES DEPORTIVAS POR PROMOCIÓN DE LA MARCA "ALICANTE CITY AND  
BEACH", ANUALIDAD 2023**

**ANTECEDENTES**

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en base de sus Estatutos de ejecución artículos 1, 3, 10 " Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística", "Promover la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo". "Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante".

La ciudad de Alicante reúne condiciones propicias para la práctica de múltiples deportes, a la vez que ofrece incentivos turísticos capaces de atraer a un gran número de turistas que combina tanto la faceta, deportiva como la de ocio.

Las instalaciones deportivas y turísticas de primer nivel, una óptima red de comunicaciones, y su climatología, son los principales argumentos para convertir a la ciudad de Alicante en un importante clúster de entidades capaces de liderar en competiciones de máximo nivel.

La promoción de los destinos turísticos y la difusión de su imagen, a través de los equipos y deportistas, es una estrategia validada que las ciudades integran en sus planes de promoción.

Por otra parte, el deporte es un atractivo turístico más, para un amplio número de visitantes, así como un valor positivo de la imagen proyectada por la ciudad por lo que incentivarlo redundará en el beneficio económico.

Las presentes Bases se establecen en base a la necesaria colaboración público- privada, con una línea de ayudas dirigidas a entidades deportivas, sin ánimo de lucro, con el propósito de posicionar la imagen de la ciudad de Alicante como un destino turístico deportivo.

**BASE 1ª OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2022/2023, de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de

amplia difusión y que contribuyan a la promoción de la marca "Alicante City and Beach".

La finalidad es incrementar la demanda turística promoviendo la presencia activa de Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

#### **BASE 2ª PERIODO DE ACTUACIÓN**

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo de la temporada 2022/2023.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

#### **BASE 3ª CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.**

El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000€), con cargo a la partida 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2023.

#### **BASE 4ª BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- b) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener el domicilio social en el municipio de Alicante.
- d) Acreditar la participación con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión.

A efectos de estas bases, se define como competición deportiva oficial a las ligas estatales oficiales de deportes colectivos en sus dos máximas categorías, organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con participación de equipos senior.

Se tendrá en consideración, dentro de las dos máximas categorías citadas anteriormente, los equipos que integren ambas categorías siempre que se cumplan los requisitos citados en el párrafo anterior.

Adicionalmente, se define como competición deportiva oficial de amplia difusión a las



competiciones deportivas oficiales en las que la modalidad deportiva cuenta a nivel nacional con más de 30.000 licencias federadas en el caso de ser un equipo femenino o de 50.000 licencias federadas si el equipo es masculino. A efecto del cómputo del número de licencias federadas, se estará a lo dispuesto en la última edición del “Anuario de estadísticas deportivas” publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

Se establecen como deportes colectivos, aquellos deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

Quedan excluidos de la convocatoria los equipos que participen en ligas profesionales o presenten elementos que indiquen que tienen la consideración de profesionalizadas. A efectos de esta convocatoria: la 1ª división y 2ª división en el fútbol masculino, la Finetwork Liga F en el fútbol femenino, la Liga ACB en el baloncesto masculino, la Liga Femenina Endesa en el baloncesto femenino y la Liga Plenitude ASOBAL en el balonmano masculino.

e) Realizar acciones que contribuyan a la promoción de la marca “Alicante City and Beach”.

Se considera promoción de la marca “Alicante City and Beach” la utilización de los elementos gráficos tanto en la indumentaria de competición como en la rotulación de vehículos, elementos publicitarios, comunicaciones, redes sociales y cualquier otro que cumpla con la finalidad de la promoción de Alicante.

No podrán optar a la subvención las entidades deportivas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- Las pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

#### **BASE 5ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Presentación de las facturas de gasto objeto de subvención, desglosando por conceptos, al menos, del importe aprobado.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, relativas al contrato menor, o a la cuantía expresa en la cláusula de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, capítulo III, Base 24, sección 3; el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención:

- Se deberá elaborar una memoria económica justificativa sobre la elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

justificarse expresamente en la memoria el motivo de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Hacer constar en todas las actuaciones objeto de subvención la colaboración del Patronato mediante inserción del logo en lugar visible, o mencionar al Patronato, en caso de que el formato no lo posibilite.

d) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

e) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

#### **BASE 6ª DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD**

Junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación que se indica a continuación:

- a) CIF.
- b) Estatutos de la entidad.
- c) Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- d) Certificado emitido por la federación correspondiente (Anexo I Federación) en referencia a la temporada 2022/2023.
- e) IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF (formato pdf o similar).
- f) **Memoria de las acciones realizadas para la promoción de la marca "Alicante City and Beach" que deberá incluir:**
  - Relación de todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la marca "Alicante City and Beach" durante la temporada 2022/2023 por lo que se deberá aportar fotografías que permitan verificar la utilización de los elementos gráficos tanto en la indumentaria de competición como en la rotulación de vehículos, elementos publicitarios, comunicaciones, redes sociales y cualquier otro que se considere.
- g) **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, cuya cuantía a justificar, deberá de contener:**
  - Documentación acreditativa de los gastos corrientes de acuerdo a los requisitos de las GASTOS SUBVENCIONABLES por un valor máximo del límite fijado.
  - La justificación del gasto en forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, anexo II. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas, la identificación del acreedor, la fecha, el tipo de gasto, el importe y el porcentaje de gasto



imputado.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y siguiendo el modelo ANEXO II.
  - Se adjuntarán las facturas o documento probatorio, numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa, así como la evidencia de su pago.
  - En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, pagos en metálico, ni facturas proforma.
  - Las acciones unitarias con un coste superior al contrato menor, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley General, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - Para las solicitudes que la justificación supere la cuantía del contrato menor, se requerirá informe auditor, según especifica base 12ª. Se considera un contrato menor aquel cuyo importe sea inferior a 15.000 € más IVA. Se seguirá el procedimiento descrito en la base 5ª y base 13ª.
  - De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad del solicitante.
  - Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- h) La presentación del certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.
- i) En la instancia de solicitud, se deberá cumplimentar la autorización al Patronato de recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- j) En la instancia de la solicitud, se deberá cumplimentar Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- k) En la instancia de solicitud, se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular, y en caso contrario, deberá presentar justificante de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de la subvención. En caso que el importe sobrepasara, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.
- l) No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115129 DEU41-SXEPB-XUEIN B5C2F54D59B79A8775A0443604559129D746A1B) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

impuestos y tasas.

- m) En el posible caso de que la entidad sea deudora de alguna convocatoria anterior de este Patronato, se desestimará automáticamente su solicitud.
- n) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
- o) El Patronato de Turismo, podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

**BASE 7ª GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas por la entidad dentro de la competición deportiva oficial, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático y de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la competición deportiva oficial.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Promoción marca "Alicante city and Beach"	Rotulación de vehículos. Gestión de contenidos en redes sociales y páginas web. Cualquier otro que guarde relación directa con la promoción de la marca "Alicante City and Beach.	Factura con indicación expresa del servicio realizado.
Gestión	Gastos en asesorías o gestorías motivados por la participación en la competición deportiva oficial. Gastos de auditoría derivados de la justificación de la subvención	Factura con indicación expresa del servicio realizado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia.	Factura con indicación expresa del material.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con la competición deportiva oficial.	Certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.

OTROS DATOS

Código para validación: **DEU41-SXEPB-XUEIN**  
Fecha de emisión: **24 de marzo de 2023 a las 12:04:18**  
Página 7 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 10:43
- 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 11:40

ESTADO

**FIRMADO**  
24/03/2023 11:40



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115129 DEU41-SXEPB-XUEIN B5C2E34D59879A875A04A4360465912BD74BA1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores.	Por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2), todo ello del mes correspondiente.
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales.	Factura con indicación expresa del desplazamiento realizado y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Federativos	Licencias federativas, inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Arbitrajes	Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por el comité de árbitros correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.

**BASE 8ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS**

Se valorará cada uno de los equipos de la entidad deportiva que verifiquen los requisitos establecidos de acuerdo con los siguientes baremos:

**1.- Estadística número total de licencias federadas de la modalidad deportiva practicada.**

Número total, diferenciadas por género, de licencias federadas expedidas por la federación española a nivel estatal (se estará a lo dispuesto en la última edición del "Anuario de estadísticas deportivas" publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte) en la que se encuentre encuadrada la modalidad deportiva practicada por el equipo de la entidad que verifica los requisitos de la convocatoria.

Cuando en una federación española se engloben diferentes modalidades con personalidad propia, el número total de licencias indicado en el párrafo anterior se referirá solamente a la modalidad practicada por el equipo de la entidad deportiva.

LICENCIAS	PUNTOS
250.000 o más	900
Entre 200.000 y 249.999	700
Entre 150.000 y 199.999	500
Entre 100.000 y 149.999	300
Entre 50.000 y 99.999	100
Entre 30.000 y 49.999	50

## 2.- Nivel de la competición deportiva oficial.

NIVEL	PUNTOS
1	100
2	25

Quedan excluidas las ligas profesionales o las ligas que presente elementos que indiquen que tienen la consideración de profesionalizadas.

En el baloncesto masculino, al quedar excluida de la convocatoria la Liga ACB, los máximos niveles serían (en orden descendente): LEB Oro y LEB Plata. Mientras que en el baloncesto femenino, al quedar excluida de la convocatoria la Liga Femenina Endesa, los máximos niveles serían (en orden descendente): Liga Femenina Challenge y Liga Femenina 2. En el balonmano masculino, al quedar excluida de la convocatoria la Liga Plenitude ASOBAL, los máximos niveles serían (en orden descendente): División de Honor Plata y 1º Nacional.

## 3.- Grupos de competición.

Se considerará el número de grupos en los que se divide la competición a nivel estatal. En el caso de que la competición conste de varias fases diferenciadas excluidos los playoff, solo se tendrá en cuenta el número de grupos de competición de la fase inicial.

GRUPOS	PUNTOS
1	100
De 2 a 5 grupos	25
Más de 5 grupos	0

## 4.- Acciones realizadas para la promoción de la marca "Alicante City and Beach".

Se valorarán todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la marca "Alicante City and Beach" indicadas en la memoria aportada atendiendo al número de acciones como a su alcance en los medios de comunicación. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos.

ACCIONES MARCA "ALICANTE CITY AND BEACH"
100 puntos como máximo

## 5.- Licencias federadas de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

DEPORTISTA FEDERADO
0,1 puntos por deportista

Se excluyen expresamente las licencias federativas del personal técnico de la entidad deportiva (monitores, entrenadores, jueces, etc. ).

## 6.- Equipos federados de la entidad.



## DATOS DATOS

Código para validación: **DEU41-SXEPB-XUEIN**  
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2023 a las 12:04:18  
Página 9 de 16

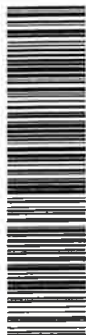
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado: 24/03/2023 11:43  
2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado: 24/03/2023 11:43

## ESTADO

**FIRMADO**  
24/03/2023 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115126 DEU41 SXEPB XUEIN B662F54699B946754646F094E59128078PA18) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporcionamos al emitir el comprobante de este documento.

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

**EQUIPO FEDERADO**

1 punto por equipo federado

**7.- Promoción deporte femenino.**

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

**DEPORTISTA GÉNERO FEMENINO**

0,1 puntos por deportista federada

**8.- Promoción igualdad de género.**

Se puntuará con 10 puntos por tener al menos un 40% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad deportiva con respecto al total de licencias federadas.

**IGUALDAD DE GÉNERO**

10 puntos

**BASE 9ª DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.**

La subvención máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de ciento veinte mil euros (120.000 €).

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado bases 9, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. El importe de subvención que le corresponde a cada entidad, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor del punto.

**BASES 10ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA**

1.- El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante.

2.- Cada entidad presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.

3.- El acceso a la presentación de solicitudes, se realizará en Sede Electrónica, a través de los siguientes enlaces.

url español

<https://www.alicanteturismo.com/subvencionesdeportivasmarcaturismoalicante2023/>

## OTROS DATOS

Código para validación: **DEU41-SXEPB-XUEIN**  
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2023 a las 12:04:18  
 Página 10 de 16

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 10:43
- 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 11:40

## ESTADO

**FIRMADO**  
 24/03/2023 11:40

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115726-D-DEU-41-SXEPB-XUEIN-0502734009879487754044-43804569128107487A18) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

url valencià

<https://www.alicanteturismo.com/ca/subvencionesportivesmarcaturismealacant2023/>

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, no será admitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá de aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del Patronato de Alicante a recabar, si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

Para cualquier consulta previa al procedimiento a seguir o a la documentación a presentar, podrán exponer sus consultas a través de la cuenta de correo: turismo.administracion@alicante.es

4.- Las solicitudes deberán estar firmados por la presidencia de la entidad solicitante, telemáticamente y acompañarse de los documentos obligatorios en formato PDF en base a la cláusula DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

#### BASE 11ª INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento se iniciará por acuerdo de aprobación de la convocatoria pública por parte de la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en régimen de concurrencia competitiva, y será publicada en el BOP de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web [www.alicanteturismo.com/patronato-de-turismo/](http://www.alicanteturismo.com/patronato-de-turismo/).

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento será el Patronato Municipal de Turismo de Alicante. El órgano competente para resolver es la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en aplicación de lo establecido en el artículo 8, punto 3 apartado j) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **DEU41-SXEPB-XUEIN**  
Fecha de emisión: **24 de marzo de 2023 a las 12:04:18**  
Página 11 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 10:43  
2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo  
Firmado 24/03/2023 11:40

ESTADO

**FIRMADO**  
24/03/2023 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 115129 DEU41-SXEPB-XUEIN B5C2F34D59B79A8775A04436045992BD74BA1B), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Finalizado el plazo de presentación de 7 días hábiles tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y en su caso, el plazo de subsanación de 10 días hábiles, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión Técnica de Evaluación.

La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por la Presidenta que será la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo o persona en quien delegue y al menos dos técnicos del Patronato. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional de la Presidencia, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.alicanteturismo.com](http://www.alicanteturismo.com), durante un plazo de 10 días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones. Por su parte, el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.

3. La resolución definitiva, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web [www.alicanteturismo.com](http://www.alicanteturismo.com). La publicación de la concesión tendrá los efectos de la notificación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

4.-La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE 12ª JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud según las bases. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución definitiva, notificación y publicación de la concesión.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado el gasto y el pago de las facturas en su totalidad.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las presentes bases de la convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

OTROS DATOS

Código para validación: **DEU41-SXEPB-XUEIN**  
Fecha de emisión: **24 de marzo de 2023 a las 12:04:18**  
Página 12 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo  
2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo

ESTADO

**FIRMADO**  
24/03/2023 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115129 DEU41-SXEPB-XUEIN B5C2F34D59B79A8775A0A4380455912BD74BA1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.-Las acciones unitarias con un coste superior al contrato menor, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley General, deba de haber solicitado el beneficiario.

2.-Para las solicitudes que la justificación supere la cuantía del contrato menor, se requerirá informe auditor (se considera un contrato menor aquel cuyo importe sea inferior a 15.000 € más IVA).

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el cual detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
- El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
- Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Anexo II)
- Que la asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

- Que dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, y de una



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116129 DEU41-SXEPB-XUEIN B5C2F34D56B79A8775A044360455912BD74BA1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.

memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- En caso de subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, que se han realizado en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, siguiendo los términos que se establecen las bases.
- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula quinta de estas bases; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
- Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE QUE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
a		
b		
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

- Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas de la presente convocatoria.
- Que mediante certificado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad

auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporta el informe que ha emitido él, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base a la Ley 28/2003, General de Subvenciones, artículo 29, puntos 3, 4, 5, 6 y 7.

**3.-** Cuando la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato estará supeditado a la autorización del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

**4.-** Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de tres días hábiles para su corrección.

**5.-** El incumplimiento por la parte beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

### **BASE 13ª PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo



la responsabilidad del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

#### **BASE 14ª COMPROBACIONES Y REINTEGROS**

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, la Concejalía de Turismo o el Patronato , podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal del Patronato de Turismo, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **BASE 15ª MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, en la web municipal y en la web [alicanteturismo.com](http://alicanteturismo.com), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, se podrá notificar en la dirección de correo electrónico comunicada por la beneficiaria a efecto de notificaciones.

#### **BASE 16ª LEGISLACIÓN APLICABLE**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003,

OTROS DATOS

Código para validación: **DEU41-SXEPB-XUEIN**  
Fecha de emisión: **24 de marzo de 2023 a las 12:04:18**  
Página 16 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 10:43
- 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 24/03/2023 11:40

ESTADO

**FIRMADO**  
24/03/2023 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 115129 DEL41-SXEPB-XUEIN B5C2F34D58579A875A044360455912BD74BA1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

-Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

-Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

-Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. .Anexo I, art.2.

-Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

La Presidenta del Patronato  
(Firmado electrónicamente)

Conforme desde el punto de vista legal,  
de acuerdo con la legislación vigente.

La Jefa del Servicio de Turismo  
(Firmado electrónicamente)